



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte
(2020)

Proceso No. 2020-152

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- Conforme a las normas dictadas por el Decreto 806 de 2020 para la radicación y presentación de demandas a través de medios digitales y ante la imposibilidad de allegar en físico el título original objeto del presente proceso ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P, allegué manifestación en la cual indique que tiene en su poder los originales de la primera copia de la escritura pública 4824 y del título valor pagare No. 1.

Notifíquese,

**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ
Juez**

AAPL/2020-152